

## DICTAMEN DE VIGILANCIA

Núm.: 0786/2016

Recurso de Revisión:	00983/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Capulhuac
Solicitud de Información:	00013/CAPULHUA/IP/2016
Área Responsable:	Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia.

Metepec, Estado de México, a 19 de octubre de 2016.

**LIC. HÉCTOR RENÉ GUERRA GALINDO**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES**  
**PRESENTE**

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento que los sujetos obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión, emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y con fundamento en los artículos 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 36, fracciones X, XXIII, XXVI, XLIII, XLVII, 186, párrafo in fine, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 7°, fracción V, Inciso a), 36, fracciones XII y XVI y 41, fracción XXIV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite Dictamen de Vigilancia de conformidad con lo siguiente:

a) **ANTECEDENTES**

Derivado del Recurso de Revisión número 00983/INFOEM/IP/RR/2016, interpuesto por el [REDACTED] en fecha 15 de marzo de 2016, en contra del Ayuntamiento de Capulhuac; resuelto por el Pleno de este Instituto en la Décima Quinta

Sesión Ordinaria del 26 de abril de 2016, el cual fue notificado al mencionado Sujeto Obligado, el 09 de junio de 2016; se procedió a verificar en el sistema electrónico denominado SAIMEX, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el estatus que guarda el aludido Recurso de Revisión.

#### b) PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA APLICADOS

1. Analizar el estado en que se encuentra el Recurso de Revisión señalado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Verificar que el sujeto obligado haya dado cabal cumplimiento a la Resolución del Pleno, derivada del Recurso de Revisión aludido, dentro del plazo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
3. Revisar que la información y documentación entregada por el Sujeto Obligado, a través del sistema del SAIMEX, coincida con lo ordenado en los Resolutivos del Recurso de Revisión antes mencionado.
4. Requisar la Cédula Estatus de los Recursos de Revisión.
5. Elaborar Dictamen de Vigilancia.

#### c) RESUMEN DE RESULTADOS

Se revisó el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) del INFOEM, en el "Detalle de seguimiento de solicitudes", detectando que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Capulhuac, atendió en forma **deficiente**, al ser **extemporánea** la entrega de la información, toda vez, que el Responsable de la Unidad de Información del Ayuntamiento en cita, dio

respuesta a la solicitud vía SAIMEX el 07 de julio de 2016, y el plazo para dar cumplimiento al Resolutivo Segundo del Recurso de Revisión 00983/INFOEM/IP/RR/2016, es dentro de los 15 días posteriores a la notificación de la Resolución referida, como se establece en el Resolutivo Tercero, es decir, del 10 al 30 de junio de 2016; sin embargo, existe **cumplimiento parcial** con lo ordenado en el Resolutivo en mención, en donde se ordena al Ayuntamiento de Capulhuac hacer entrega vía Sistema de Acceso a Información Mexiquense, SAIMEX la documentación, en su caso en versión pública, de:

“

“Se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen los numerales correspondientes del 1) al 12), en los mismos términos y alcances, que por economía procesal no se insertan, mismos que serán analizados posteriormente”.

El Sujeto Obligado a través de su Unidad de Transparencia vía SAIMEX, remite:

**Para la atención de los numerales 4, 5 y 6, adjunta:**

1. Oficio número AC/DA-RH/202/2016, de fecha 14 de junio de 2016, signado por el Subdirector de Recursos Humanos, a través del cual informa:

**Numeral 4:**

*“...Las listas de asistencia de los Asesores de los integrantes del ayuntamiento correspondientes a mes de enero, en caso de no contar con las mismas, bastará con que lo haga del conocimiento del particular...” (sic).*

**En su respuesta señala:**

En razón al punto número 4 le hago de conocimiento que los asesores asignado tienen la categoría de personal de confianza, lo que los exime del registro de entrada y salida, esto con fundamento en el artículo 8, fracción XXI párrafo 1 de la Ley de los Servidores Públicos del Estado y Municipios

Derivado de lo anterior, **atiende** lo determinado por el Pleno.

**Numeral 5:**

*"...Contratos, nombramientos o Formato Único de Movimientos de Personal de los Asesores de los Integrantes del Ayuntamiento..." (sic).*

En su respuesta señala:

En cuanto al punto número 5, por la razón citada en el párrafo anterior, los asesores no cuentan con contrato, ni nombramiento

Derivado de lo anterior, **incumple**, toda vez que el Ayuntamiento de Capulhuac, México, a través del área que corresponda (Recursos Humanos), genera el Formato Único de Movimientos de Personal, que es entregado al servidor público que tenga como consecuencia la prestación personal subordinada del servicio y la percepción de un sueldo, como lo establece el artículo 5 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

**Numeral 6:**

*"...Los documentos en donde conste el grado máximo de estudios del Presidente Municipal, Síndico y Regidores de la presente administración, en caso de no contar con ellos, bastará con que lo haga del conocimiento del particular..." (sic).*

En su respuesta señala:

Y en lo que respecta al punto número 6, se hacen llegar copias simples de los documentos con que se acredita el grado máximo de estudios del Presidente Municipal, Síndico y Regidores.

Adjunta:

- Título Profesional del C. José Eduardo Neri Rodríguez.
- Certificado de Bachillerato de la C. Heriberta Santos Álvarez González.
- Título Profesional del C. Miguel Ángel Robles González.
- Título Profesional de la C. Viridiana Montoya Hernández.
- Título Profesional de la C. Jovita Mariana Puebla Pulido.
- Reconocimiento del C. Raymundo Martínez Rebollo.
- Título Profesional del C. Javier Rosas Rodríguez.

Derivado de lo anterior, **atiende** y da acceso a la información.

A través del oficio número AC/TM/198/16, de fecha seis de julio de dos mil dieciséis, signado por la Tesorera Municipal de Capulhuac, a tiende los siguiente numerales.

**Numerales 1, 2, 3, 10, 11 y 12:**

*"...Nómina general de los integrantes del Ayuntamiento y asesores asignados así como del personal adscrito a la Presidencia Municipal correspondiente a la segunda quincena del mes de diciembre de 2015..."*

*"...Nómina general de los integrantes del Ayuntamiento y asesores asignados así como del personal adscrito a la Presidencia Municipal correspondiente a la primera quincena del mes de febrero de 2016..."*

*"...Tabuladores de sueldos del Ayuntamiento 2015 y 2016..."*

*"...Documento en donde conste el desglose de la partida presupuestal 1500 y 3000 respecto a otras prestaciones económicas y servicios básicos del ejercicio fiscal 2016..."*

"...Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2015..."

"...Presupuesto aprobado para ejercicio fiscal 2016..." (sic).

Oficio a través del cual Informa:

En relación a su atenta solicitud número AC/PM/UT/132/2016, me permito anexar al presente la siguiente documentación:

- 1.- Nominas de los integrantes del Ayuntamiento así como personal adscrito a la Presidencia Municipal a la segunda quincena del mes de diciembre del año 2015
- 2.- Nominas de los integrantes del Ayuntamiento así como personal adscrito a la Presidencia Municipal a la primera quincena del mes de enero del año 2016
- 3.- Tabulador de Sueldos del año 2015 y 2016.
- 4.- Desglose de la cuenta 1500 y desglose del capítulo 3000, de los servicios básicos del año 2016.
- 5.- Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2015.
- 6.- Presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2016

Vía SAIMEX, adjunta:

- Relación que contiene nombre, cargo y sueldo de cada Servidor Público de la segunda quincena de diciembre de 2015 de los integrantes de Cabildo.
- Relación que contiene nombre, cargo y sueldo del personal adscrito en la Presidencia Municipal de la segunda quincena de diciembre de 2015.
- Relación que contiene nombre, cargo y sueldo de cada Servidor Público de la primera quincena de febrero de 2016 de los integrantes de Cabildo.

- Relación que contiene nombre, cargo y sueldo del personal adscrito en la Presidencia Municipal de la primera quincena de febrero de 2016.
- Formato PbRM 06, "Tabulador de Sueldos", por el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.
- Formato PbRM 06, "Tabulador de Sueldos", por el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.
- Formato PbRM 04c, "Presupuesto de Egresos Global Calendarizado", por el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.
- Formato PbRM 03b, "Carátula del Presupuesto de Ingresos", por el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.
- Cuenta Pública 2015, Estado de Situación Financiera Comparativo, al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

Derivado de lo anterior, **atiende** lo determinado por el Pleno a estos numerales.

**Para los numerales siguientes:**

7. Documento en donde conste el grado máximo de estudios de los Asesores de los Integrantes del Ayuntamiento.

8. De ser el caso, documentos donde conste la experiencia de los Asesores de los integrantes del Ayuntamiento; de no contar con los mismos, bastará con que lo haga del conocimiento del particular.

9. Las cédulas profesionales de los Asesores de los integrantes del Ayuntamiento, de no contar con dichos documentos, bastará con que lo haga del conocimiento del particular.

El Sujeto Obligado, no remite información que dé cumplimiento o atención a lo determinado por el Pleno.

Además a lo anterior, deberá remitir vía SAIMEX, información que dé cumplimiento a lo señalado en el numeral 5.

De lo anterior, se desprende que el Sujeto Obligado da **cumplimiento parcial**.

d) **RESULTADO DEL DICTAMEN**

De lo anterior, se colige que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Capulhuac, entregó información **Extemporánea**; sin embargo, en la entrega de la información fue **parcial** con lo ordenado en el Resolutivo Segundo, de la determinación dictada por el Pleno del Instituto, en el Recurso de Revisión **00983/INFOEM/IP/RR/2016**. Por ello, presumiblemente el Sujeto Obligado no da cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; lo cual podría ser causal de probable responsabilidad administrativa. En tales circunstancias, **de conformidad con el artículo 114 de Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México**, se estima procedente, abrir un periodo de investigación previa, con la finalidad de allegarse de mayores elementos y deslindar responsabilidades, para, en su caso, dar inicio al procedimiento administrativo correspondiente.

**ELABORÓ**

L.A.E. FELIPE LÓPEZ PADILLA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
VIGILANCIA

**REVISÓ**

C.P. Y M. EN AUD. ANDRÉS ALVA DÍAZ  
CONTRALOR INTERNO Y TITULAR  
DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA